



Informe por el que en atención al acuerdo INE/CG220/2020 se adicionan secciones al diverso informe emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintidós de octubre de dos mil veinte en cumplimiento al artículo 96, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1. El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Informe del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ dirigido a la ciudadanía y a los partidos políticos respecto a la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento al artículo 96, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.² Dicho informe se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de la presente determinación, para los efectos que corresponda.
2. En dicha determinación se tomaron en consideración diversos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a saber:
 - a) El acuerdo INE/CG866/2016 emitido el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis por medio del cual se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.³
 - b) El acuerdo INE/CG63/2020 aprobado el veintiuno de febrero de dos mil veinte⁴ por el que se aprobaron los resultados del proyecto de reseccionamiento 2019,⁵ el cual encontró como base diversas acciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral a partir de septiembre de dos mil dieciocho y hasta la fecha de emisión de dicha determinación.⁶

¹ En adelante Instituto.

² Consultable en la página http://eleccionesqro.mx/assets/archivos/informes/demarcacion_territorial.pdf.

³ Con base en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil veinte.

⁵ Determinación consultable en la página de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113600/CGor202002-21-ap-19.pdf>

⁶ En dicho acuerdo se afectó el marco geográfico de la entidad, específicamente en los distritos locales 04 y 13 del municipio de Querétaro, y como resultado de estos trabajos se eliminaron las secciones 0276 y 0541 mismas que dieron



- c) El acuerdo INE/CG232/2020 de veintiséis de agosto en el cual se aprobó el marco geográfico electoral que debe utilizarse en los procesos electorales federal y locales 2020-2021, en el cual señaló que en el Estado debe observarse el acuerdo INE/CG866/2016.
3. Ahora bien, los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁸ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley General y las leyes locales.¹¹
4. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, con relación al artículo 57 de la Ley Electoral señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
5. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
6. Asimismo, el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral establece que es atribución del Consejo General emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

paso a la creación de 25 secciones nuevas, a saber: a) En el distrito 04 de Querétaro: 0867, 0868, 0869, 0870, 0871, 0872, 0873, 0874, 0875, 0876, 0877, 0878 y b) En el distrito 13 de Querétaro: 0879, 0880, 0881, 0882, 0883, 0884, 0885, 0886, 0887, 0888, 0889, 0890, 0891.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución local.

⁹ En adelante Ley General.

¹⁰ En adelante Ley Electoral.

¹¹ Dicho órgano es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

7. Por su parte, el artículo 96, fracción III de la Ley Electoral prevé que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el proceso electoral para informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.
8. Lo anterior, se cumplimentó a través del informe emitido por el Consejo General del Instituto el veintidós de octubre, en el cual se comunicó a la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular, de conformidad con la normativa de la materia.
9. En ese sentido, en dicho informe se señaló que Querétaro tiene una circunscripción plurinomial que comprende todo el territorio del Estado, la cual se integra con quince distritos uninominales para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y se establecieron las secciones que comprende cada uno de ellos.
10. Ahora bien, el ocho de octubre y nueve de noviembre, a través de los oficios INE/VERFE3512/20 e INE/VERFE/4331/20, la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral remitió a este Instituto el estadístico del Padrón de Electores y la Lista Nominal de Electores desagregado por sección electoral con corte al treinta de septiembre y treinta y uno de octubre, sin que de los mismos se advirtiera algún cambio en las secciones que comprenden el Estado. No obstante, el siete de diciembre, a través del oficio INE/VERFE/4936/20, la mencionada autoridad nacional informó el estadístico correspondiente al treinta de noviembre, de la cual se advierte la modificación de diversas secciones de la entidad.
11. El diecisiete de diciembre, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales se notificó a este Instituto el acuerdo INE/CG220/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la aprobación de la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el proceso electoral federal 2017-2018, así como su anexo consistente en el documento denominado "Reseccionamiento 2020 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2017-2018".¹²

¹² Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114436>



12. Del referido anexo del acuerdo INE/CG220/2020 se advierte el reseccionamiento 2020 de 8 secciones del Estado que tuvieron casilla extraordinaria en el proceso electoral federal 2017-2018, a saber:

Sección eliminada	Distrito Local/Municipio	Nuevas Secciones
0019	Distrito 08 Amealco de Bonfil.	0904 y 0905
0617	Distrito 10 San Juan del Río.	0898 y 0899
0623	Distrito 08 San Juan del Río.	0900 y 0901
0089	Distrito 11 Colón.	0894 y 0895
0093	Distrito 11 Colón.	0896 y 0897
0201	Distrito 12 El Marqués.	0906 y 0907
0517	Distrito 13 Querétaro	0902 y 0903
0050	Distrito 14 Cadereyta de Montes.	0892 y 0893

13. En atención a lo anterior, se modifica el informe emitido el veintidós de octubre y se comunica que el Estado se divide en una circunscripción plurinominal, integrada con quince distritos uninominales para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, conforme a la descripción siguiente:

Distrito 01	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad de SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO.	QUERÉTARO , integrado por 62 secciones: de la 0277 a la 0278, de la 0287 a la 0288, 0296, 0303, 0305, de la 0318 a la 0320, de la 0326 a la 0328, 0332, 0338, de la 0347 a la 0350, 0354, de la 0361 a la 0363, de la 0365 a la 0371, de la 0378 a la 0380, de la 0382 a la 0384, de la 0391 a la 0394, 0398, de la 0411 a la 0415, de la 0417 a la 0419, 0426, de la 0429 a la 0430, de la 0698 a la 0703 y de la 0730 a la 0733.
Distrito 02	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad de SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO.	QUERÉTARO , integrado por 66 secciones: de la 0306 a la 0307, de la 0309 a la 0312, de la 0314 a la 0317, de la 0321 a la 0325, de la 0329 a la 0331, de la 0339 a la 0346, de la 0355 a la 0360, 0381, de la 0395 a la 0397, 0416, de la 0552 a la 0553, 0758, de la 0819 a la 0821, 0825, 0827, de la 0829 a la 0830, de la 0835 a la 0836, 0838, y de la 0840 a la 0855.
Distrito 03	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad de SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO.	QUERÉTARO , integrado por 67 secciones: de la 0269 a la 0270, 0272, 0274, de la 0279 a la 0284, de la 0289 a la 0292, 0294, de la 0297 a la 0302, 0308, de la 0734 a la 0753, de la 0755 a la 0757, de la 0822 a la 0824, 0826, 0828, de la 0831 a la 0834, 0837, 0839, y de la 0856 a la 0866.



Distrito 04	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad de SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO.	QUERÉTARO , integrado por 73 secciones: 0275, de la 0285 a la 0286, 0295, 0304, 0313, de la 0333 a la 0337, de la 0351 a la 0353, 0364, de la 0372 a la 0377, 0385, de la 0387 a la 0390, de la 0399 a la 0403, 0407, 0410, 0550, 0697, de la 0704 a la 0729 y de la 0867 a la 0878.
Distrito 05	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad de SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO.	QUERÉTARO , integrado por 65 secciones: 0386, de la 0404 a la 0406, de la 0408 a la 0409, de la 0420 a la 0425, de la 0431 a la 0434, de la 0438 a la 0446, de la 0453 a la 0459, de la 0463 a la 0467, de la 0472 a la 0478, de la 0488 a la 0497, de la 0505 a la 0510, de la 0513 a la 0515, 0554, y la sección 0693.
Distrito 06	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad de SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO. El Distrito 06 se conforma por un total de 51 secciones electorales.	CORREGIDORA , integrado por 13 secciones: de la 0097 a la 0099, de la 0101 a la 0103, 0105, de la 0110 a la 0111, 0114, 0116, 0688, y la sección 0764. QUERÉTARO , integrado por 38 secciones: de la 0427 a la 0428, de la 0435 a la 0437, de la 0447 a la 0452, de la 0460 a la 0462, de la 0468 a la 0471, de la 0479 a la 0487, de la 0498 a la 0504, de la 0511 a la 0512, y de la 0691 a la 0692.
Distrito 07	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad EL PUEBLITO perteneciente al municipio CORREGIDORA. El Distrito 07 se conforma por un total de 63 secciones electorales.	CORREGIDORA , integrado por 49 secciones: 0100, 0104, de la 0106 a la 0109, 0113, 0115, de la 0117 a la 0121, de la 0689 a la 0690, de la 0694 a la 0695, y de la 0765 a la 0796. HUIMILPAN , integrado por 14 secciones: de la 0139 a la 0152.
Distrito 08	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad SAN JUAN DEL RÍO perteneciente al municipio SAN JUAN DEL RÍO. El Distrito 08 se conforma por un total de 66 secciones electorales.	AMEALCO DE BONFIL , integrado por 35 secciones: de la 0001 a la 0018 y de la 0020 a la 0034, así como 0904 y 0905. SAN JUAN DEL RÍO , integrado por 33 secciones: de la 0568 a la 0573, de la 0577 a la 0581, de la 0590 a la 0594, de la 0602 a la 0607, 0619, de la 0625 a la 0626, de la 0630 a la 0631, de la 0635 a la 0636, 0639, y la sección 0643, así como 0900 y 0901.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Distrito 09	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad SAN JUAN DEL RÍO perteneciente al municipio SAN JUAN DEL RÍO.	SAN JUAN DEL RÍO , integrado por 53 secciones: 0567, de la 0574 a la 0576, de la 0582 a la 0589, de la 0595 a la 0601, 0615, 0624, de la 0627 a la 0628, de la 0632 a la 0634, de la 0637 a la 0638, de la 0640 a la 0642, y de la 0797 a la 0818.
Distrito 10	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad PEDRO ESCOBEDO perteneciente al municipio PEDRO ESCOBEDO.	PEDRO ESCOBEDO , integrado por 24 secciones: de la 0210 a la 0233.
El Distrito 10 se conforma por un total de 41 secciones electorales.	SAN JUAN DEL RÍO , integrado por 18 secciones: de la 0563 a la 0565, de la 0608 a la 0614, de la 0616, 0618, de la 0620 a la 0622, y la sección 0629, así como 0898 y 0899.
Distrito 11	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad TEQUISQUIAPAN perteneciente al municipio TEQUISQUIAPAN.	COLÓN , integrado por 23 secciones: de la 0076 a la 0088, de la 0090 a 0092, 0094 a 0096, así como 0894 a 0897.
El Distrito 11 se conforma por un total de 51 secciones electorales.	TEQUISQUIAPAN , integrado por 30 secciones: de la 0644 a la 0673.
Distrito 12	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad LA CAÑADA perteneciente al municipio EL MARQUES.	EL MARQUÉS , integrado por 34 secciones: de la 0182 a la 0200, de la 0202 a la 0209, 0555, de la 0760 a la 0763, así como 0906 y 0907.
Distrito 13	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad SANTA ROSA JÁUREGUI perteneciente al municipio QUERÉTARO.	QUERÉTARO , integrado por 53 secciones: de la 0266 a la 0268, 0516, 518 a la 0540, de la 0542 a la 0549, 0696, 0754, 0759, de la 0879 a la 0891, así como 0902 y 0903.
Distrito 14	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad CADEREYTA DE MONTES perteneciente al municipio CADEREYTA DE MONTES.	CADEREYTA DE MONTES , integrado por 31 secciones: de la 0046 a la 0049, así como 0051 a 0075, 0892 y 0893.
El Distrito 14 se conforma por un total de 61 secciones electorales.	EZEQUIEL MONTES , integrado por 17 secciones: de la 0122 a la 0138.
	TOLIMAN , integrado por 14 secciones: de la 0674 a la 0687.
Distrito 15	
Cabecera	Secciones
Demarcación territorial distrital con cabecera en la localidad JALPAN DE SERRA perteneciente al municipio JALPAN DE SERRA.	ARROYO SECO , integrado por 11 secciones: de la 0035 a la 0045.
El Distrito 15 se conforma por un total de 79 secciones electorales.	JALPAN DE SERRA , integrado por 15 secciones: de la 0153 a la 0167.
	LANDA DE MATAMOROS , integrado por 14 secciones: de la 0168 a la 0181.





**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

	PEÑAMILLER , integrado por 14 secciones: de la 0234 a la 0247. PINAL DE AMOLES , integrado por 18 secciones: de la 0248 a la 0265. SAN JOAQUÍN , integrado por 7 secciones: de la 0556 a la 0562.
--	--

Cabe precisar que el presente no modifica los cargos de elección popular comunicados a través del citado informe emitido el veintidós de octubre, es decir, los cargos a elegir en el proceso electoral local 2020-2021 son los siguientes:

Cargos	Personas propietarias	Personas suplentes	Total de cargos personas propietarias y suplentes
Gubernatura	1	0	1
Diputaciones	25	25	50
Ayuntamientos	202	184	386
Total	228	209	437

Lo anterior, se informa a la ciudadanía y partidos políticos para los efectos que correspondan durante el proceso electoral local 2020-2021.